

ACUERDO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE
MADRID

DE COTITULARIDAD DE LA SOLICITUD DE LA PATENTE DE
INVENCION

En Madrid, a *1 de octubre de 2003*

REUNIDOS

De una parte, Grupo Instituto Médico Láser, B-83188805, C/ Almagro, 36. 28010-Madrid, representado por su Director D. Francisco Javier Moreno Moraga, Dni 138640L.

Y de otra parte, la Universidad Complutense de Madrid, Q-2818014-I. Avda. de Séneca, 2. 28040-Madrid, representada por D. Carlos Andradás Heranz, Vicerrector de Investigación

EXPONEN

Que como resultado del trabajo realizado bajo la dirección del Dr. Javier Moreno, Director del Instituto Médico Láser y el Prof. Ángel González Ureña, Director de la Unidad de Láseres y Haces Moleculares, se ha desarrollado la patente de invención titulada "*Nuevo método para la extirpación indolora de varices por láser*", y a tal efecto

ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo específico conforme a las siguientes CLAUSULAS:

Primero. Que el desarrollo del trabajo conjunto entre el Instituto Médico Láser y la Unidad de Láseres y Haces Moleculares del Instituto Pluridisciplinar, ha dado lugar a la solicitud de la patente "*Nuevo método para la extirpación indolora de varices por láser*".

Segundo. Los gastos generales de la patente, si los hubiere, serán soportados por ambas Instituciones en la proporción del 50% cada una.

Tercero. La extensión de propiedad de la patente a otros países será acordada por ambas instituciones por escrito, al igual que la representación por un agente de la propiedad industrial, si fuera necesario. En ambos casos respetando las condiciones suscritas referentes a los gastos generales, reflejadas en la cláusula anterior.

Cuarto. Ambas entidades se informarán mutuamente de las gestiones que se realicen para la comercialización de la patente, apoyándose en la gestión y proponiéndose de mutuo acuerdo las condiciones de licencia a la entidad licenciada. En tal caso, se firmará un contrato con el licenciatarario por ambas instituciones al efecto.

Quinto. En cualquier caso, y sean cuales sean las circunstancias contempladas o no en este acuerdo; así como las condiciones de las licencias concedidas derivadas de la comercialización de la patente, Grupo Instituto Médico Láser, S.L. y D.Francisco Javier Moreno Moraga conservan absoluta potestad para el empleo y la aplicación de la técnica descrita objeto de este convenio.

Sexto. Los beneficios a que diera lugar la explotación comercial de la patente se repartirán en la proporción Cada institución devengará a sus inventores el reparto de beneficios, según las normas particulares de cada una.

Séptimo. La duración de este acuerdo será la vigencia de la patente.

Octavo. Este acuerdo es específico para la invención referida, siendo necesario establecer otro acuerdo para una nueva patente.

Noveno. Cualquier mejora o modificación que se introduzca en la patente objeto del presente convenio será propiedad de los cotitulares firmantes del mismo y se registrará por las condiciones recogidas en éste.

Décimo. No obstante, cualquiera de las partes, en este período de vigencia de la patente, podrá comunicar expresamente a la otra su renuncia de los derechos y obligaciones sobre la patente y, por tanto, la otra parte adquirirá la totalidad de la propiedad de la misma.

El impago de los gastos derivados de la patente y su mantenimiento por una de las partes supondrá la renuncia expresa de todos los derechos y obligaciones de la patente y, por tanto, la otra parte adquirirá la totalidad de la propiedad de la misma y correrá con los gastos de cambio de titularidad que procedan.

Undécimo. Ambas partes reconocen derecho de tanteo y retracto en el caso del traspaso de la titularidad de los derechos y obligaciones derivados de la patente

Duodécimo. El presente convenio tiene naturaleza privada; en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación los Tribunales de Madrid serán los únicos competentes, renunciando expresamente las partes a cualquier otros fueros que pudiera corresponderles.

Disposición adicional. La validez del presente convenio específico de colaboración queda condicionada a la presentación de la correspondiente solicitud de patente, cuyo número y expediente serán recogidos en anexos posteriores. En caso de no concederse la patente, el convenio quedará anulado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados.

GRUPO INSTITUTO MÉDICO LÁSER, S.L.

C/ Almagro, 33

28010 MADRID

~~El Director del Instituto~~ T. 91 831 88805

Médico Láser



El Vicerrector
de Investigación



Angel González Ureña

Catedrático de Química Física

Director de la Unidad de Láseres y Haces Moleculares

Instituto Pluridisciplinar
Universidad Complutense
Paseo Juan XXIII, n.º 1
28040 Madrid (ESPAÑA)

Tel. 394 32 65
Fax 394 32 65